

***Definición de un método docente para el aprendizaje
de la parte general del Derecho Tributario
por no juristas***

1

***Determination of a method to teach the general
part of tax law to non-jurist students***

Pedro Ángel Colao Marín
Catedrático de Escuela Universitaria de
Derecho Financiero y Tributario.
Departamento de Ciencias Jurídicas
Universidad Politécnica de Cartagena.
Email: pedro.colao@upct.es

Resumen

Este artículo, continuación de otros dos publicados anteriormente, trata de la aplicación de métodos docentes para el trabajo de la parte general del Derecho Tributario con alumnos del Grado en ADE. En él se analizan cuestiones relacionadas con la parte general de la asignatura, con los presupuestos de los que se ha partido y con el proceso de implantación. Se expone la metodología seguida para el aprendizaje de la parte general, que es complementaria de la seguida para el de la parte especial, (no tratada en este artículo), y se exponen conclusiones al respecto.

Se explica y contrasta con doctrina la aplicación de la lección magistral participativa y de la solución de casos prácticos, y se argumenta la necesidad de contar con una planificación y unos materiales previamente elaborados. También se analiza la necesidad de compaginación del trabajo en relación con los conceptos y el trabajo en relación con la solución de supuestos, y la fórmula para conseguirla.

Palabras clave

Docencia; Aprendizaje; Lección magistral; Método del caso; Derecho Financiero y Tributario; Administración y Dirección de Empresas.

Abstract

This paper, that complements others previous, is related to the teaching process of the general part of Tax Law, (a quite abstract part), to students of the Grade in Business, with a poor ground in Law and in the skills needed in relation to Law knowledge and application.

Key words

Teaching; Tax Law; business; Taxes Learning; master class; case method.

1. Antecedentes. Adaptación de la asignatura

Como consecuencia de la necesidad de adaptación de la asignatura Derecho Financiero y Tributario del Grado en Administración y Dirección de Empresas, (ADE) a la metodología y las disponibilidades del Espacio Europeo de Educación Superior, el Área de Derecho Financiero y Tributario del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Politécnica de Cartagena sintió la necesidad de reflexionar acerca de los cambios y su relación con la impartición de la asignatura. Los cambios fueron importantes, y afectaron de forma significativa a las disponibilidades de tiempo en clase, a las tareas a trabajar con el alumnado y, en consecuencia, al enfoque que se le debía de dar a la materia, que pasaba de disponer de 9 créditos en el sistema antiguo a disponer de 6 créditos ECTS en el nuevo, y de tener duración anual a tenerla cuatrimestral. El primer paso debido a esta inquietud consistió en llevar a cabo dos proyectos de innovación docente, ambos convocados por la Universidad, uno por el Rectorado y otro por la propia Facultad de Ciencias de la Empresa. Con ellos se trataba de reflexionar acerca de la docencia en el nuevo escenario, con el fin de racionalizar, optimizar y conseguir los mejores resultados posibles para los alumnos y alumnas.

Las reflexiones de este trabajo se centran en la asignatura Derecho Financiero y Tributario mencionada, que se imparte en el primer cuatrimestre del cuarto curso del Grado. En el segundo cuatrimestre se imparte una asignatura optativa denominada Derecho Público de la Empresa, con una carga de 4,5 créditos, 1,5 dedicados a impartir docencia sobre unos fundamentos de Derecho Administrativo, asignatura importante pero que no figura en el plan de estudios, y 3 dedicados a profundizar, con un punto de vista y una metodología eminentemente prácticos, en tributos y cuestiones concretas. Además, la Facultad imparte un MBA, en el que existe una asignatura que se ha de cursar obligatoriamente, denominada Fiscalidad Empresarial. La secuencia que se sigue de este esquema establece, pues, unos estudios básicos en el Grado, que los alumnos que quieran trabajar el Derecho Tributario más a fondo pueden completar cursando la asignatura optativa en el segundo cuatrimestre del cuarto curso. Los estudios de postgrado tienden, por otra parte, a una formación adicional a la anterior. Partiendo de las inquietudes y los presupuestos señalados, se trabajó en los proyectos antes mencionados.

El primero fue convocado por la Resolución R-102/11, de 15 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocaron ayudas para la realización de proyectos de innovación educativa en el marco del espacio europeo de educación superior. La propuesta se tituló “Definición de tareas de aprendizaje en Derecho Tributario. Primera tarea: conexiones y relaciones básicas entre parte especial y parte general”. El planteamiento realizado en la solicitud del proyecto se centraba en ciertas cuestiones:

- La adecuación del temario, es decir, de los contenidos de la asignatura, a las necesidades de formación estructural del alumno. Se partió de la idea de que los alumnos y alumnas no deben de formarse para ser meros ejecutores práctico-mecánicos, ni deben de centrarse sólo en el conocimiento de unos impuestos que, además, cambian a

menudo, sino que deben de adquirir conocimientos y competencias estructurales y de carácter general, no focalizados en dos o tres cuestiones.

- La adecuación de los contenidos a la demanda real de formación que exige la sociedad, a las habilidades y destrezas exigibles a un titulado.
- La dosificación de todos los contenidos, de forma que, aunque para conocer el conjunto hay que conocer cada una de las partes, se ha de incidir más en las que se ligan más a la formación que se espera del titulado o la titulada.
- La generación y desarrollo de destrezas de capacidad de obtención y utilización de medios y recursos, de comprensión de problemas y de solución de estos.

Como se puede observar, sobre estas consideraciones se encontraban tres ejes: formación estructural y científica integral y sólida, formación para adquirir capacidades y aprender a solucionar problemas y formación general, pero centrada de forma importante en los perfiles que se requieren en la titulación.

Se manifestaba también la preocupación del área por incorporar calidad no sólo basada en criterios numéricos o estadísticos, (asistencia, prácticas presentadas, alumnos exitosos, etc), sino también en los análisis de los contenidos y habilidades trabajados.

Se analizaron con calma los contenidos de la asignatura y se reflexionó acerca de lo que se considera más útil para el alumnado. Esta tarea siempre se ha hecho, pero en este caso se racionalizó; se pensó acerca del lugar en el temario de cada cuestión, y de las relaciones de cada cuestión con otras dentro de la materia. También, se reflexionó acerca de la idoneidad de cada tema para lograr el desarrollo de las capacidades que se pretenden. Fue una primera decisión acerca de las tareas a desempeñar, identificando bloques de interés y analizando cuáles eran las destrezas más interesantes a trabajar en cada uno de ellos. Así, por ejemplo, se llegó a la conclusión de que la parte general se prestaba mejor a desarrollar las habilidades de manejo de la ley, calificación de situaciones tributarias y localización de soluciones basadas en el Derecho positivo.

También para el ejercicio en la lectura directa sobre los textos legales. Y en el ejercicio inicial de localización de textos legales actualizados. Se decidió también que en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, (IRPF), se trabajaría directamente sobre los textos legales, especialmente la ley. Que el Impuesto sobre Sociedades podía ser especialmente útil en ADE para profundizar algo más en algunas cuestiones concretas, mediante la búsqueda de resoluciones, contestaciones o trabajos doctrinales, con el fin de profundizar en el análisis de un determinado mandato, pero sobre todo con el de adquirir destrezas en la búsqueda, comprensión y utilización de consultas, decisiones u opiniones.

El proyecto analizó la posibilidad de trabajar en la parte general partiendo de cuestiones basadas en tributos concretos, e hizo una relación de cuestiones de tributos concretos especialmente relacionadas con temas de parte general, (por ejemplo, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas puede ser interesante para, al anali-

zar su naturaleza y hecho imponible, distinguir entre operaciones gratuitas y onerosas, y los criterios de sujeción en impuestos indirectos; y para analizarlo en relación con el hecho imponible entregas de bienes en el IVA y determinar la posición de cada impuesto en el subsistema de imposición indirecta). El trabajo con el hecho imponible Operaciones Societarias puede ser útil para referirse a la condición o no de sujetos pasivos de los entes sin personalidad jurídica. La retención en el IRPF y la repercusión en el Impuesto sobre el Valor Añadido, para estudiar las relaciones entre particulares derivadas de la aplicación del tributo y la indisponibilidad de los elementos de la relación jurídico tributaria. La relación entre TPO y entregas de bienes en el IVA, para analizar la base imponible y distinguir cuándo procede y no la comprobación de valores, etc). El convencimiento al que se llegó fue el de que este método, aparentemente ideal, porque se basaba en la generación de dudas y tormentas de ideas concretas para a partir de ahí extraer los presupuestos generales, es prácticamente inviable en 6 créditos. En primer lugar, porque o se trabajan los conceptos jurídicos básicos desde el primer impuesto concreto o se avanza en el temario, en cada impuesto concreto, con carencias.

En segundo lugar, porque para llegar al tratamiento suficiente y uniforme, así como general, de todas las cuestiones, se requiere mucho tiempo, aproximadamente el triple que el sistema clásico. Otra cosa, distinta, es que el trabajo sobre impuestos determinados permita volver a trabajar y profundizar de forma especialmente útil en conceptos de la parte general, cuestión ésta que también requiere un tiempo.

En el año 2014 se solicitó otro proyecto de innovación docente, que se llevó a cabo durante el curso académico 2014-2015, (y en una cierta medida durante el 2015-2016). El proyecto de innovación se enmarcaba en las Ayudas de Innovación Docente de la Facultad de Ciencias de la Empresa, 2014. Se tituló Competencias profesionales y Docencia en Derecho Financiero y Tributario, e implicó trabajos y reflexiones acerca de las tres asignaturas antes mencionadas: Derecho Financiero y Tributario, del Grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho Público de la Empresa, optativa del Grado, y Fiscalidad Empresarial, del Máster en Administración y Dirección de Empresas, (MBA).

El plan de trabajo suponía un segundo paso, de profundización y conclusión a la vista de los resultados obtenidos anteriormente, y procuró:

- Identificar las competencias profesionales que se espera que alcance el alumnado en cada caso. Esta identificación debía de implicar un aspecto cualitativo, (qué cuestiones sí y qué cuestiones no) pero sobre todo cuantitativo, (grado de profundidad en cada una).
- Identificar las actividades y técnicas metodológicas disponibles, (trabajos individuales o en grupo de localización de fuentes, realización de liquidaciones, resolución de supuestos, elaboración de materiales, etc). Analizar en cada una de ellas la adecuación a cada fin, sus ventajas e inconvenientes.
- Relacionar o casar cada competencia esperada con la herramienta adecuada.

- Definir para cada una de las tres asignaturas la secuencia de competencias profesionales a adquirir y actividades a realizar. En la medida de lo posible, realizar una secuencia temporal, (en el sentido de ordenar en el tiempo cada fase).
- Al final del curso 2014-2015, (también se ha hecho al final del curso 2015-2016, -como se ha dicho, la asignatura es cuatrimestral-), se sometió a contestación anónima de los alumnos una encuesta. Una de las finalidades del proyecto fue ayudar a definir las cuestiones a plantear.

Las actividades recién relatadas, así como otras llevadas a cabo en paralelo, ayudaron a “redefinir” las asignaturas, diferenciándolas tanto en sus planteamientos teóricos como en la metodología docente y de evaluación de las que se impartían en las antiguas titulaciones. A fecha de hoy la filosofía y el enfoque de la asignatura Derecho Financiero y Tributario, en la que se centra este trabajo, se basan en ciertas consideraciones, puestas ya de manifiesto en trabajos anteriores y que por lo tanto no es necesario repetir ; un breve extracto de sus principales conclusiones podría incluir las siguientes ideas:

Los titulados en ADE pueden asumir competencias en el mundo tributario a muy altos niveles; sus funciones no son, en muchas ocasiones, auxiliares o colaterales, sino que asumen responsabilidades directas en la aplicación de los tributos.

Es necesaria la asunción de conocimiento del sistema en su totalidad; necesaria para comprender la lógica que le informa, dado que el sistema, como unidad, tiene un sentido cuyo conocimiento es la principal meta a conseguir.

Los alumnos y alumnas encuentran en Derecho Tributario una materia que requiere conocimientos, aptitudes, destrezas y actitudes previamente adquiridos, pero que en gran medida no han adquirido de hecho. Y además es cambiante. Todo lo anterior hace que se necesite una planificación de objetivos para que el curso de la asignatura sea racional. Se tiene que analizar la extensión del temario, pero también la profundidad con la que se va a trabajar cada cuestión.

Del alumnado se exige, entre otras cosas, analizar hechos, analizar fuentes, subsumir y llegar a conclusiones y expresiones debidamente estructuradas que den una respuesta al problema planteado.

La parte general de la asignatura es muy abstracta, pero refleja las conclusiones a que se ha ido llegando acerca de los problemas que ha planteado la aplicación concreta de los tributos. Cuando se realiza un esfuerzo por conocerla, comprenderla y trabajar con ella, se adquiere el esquema conceptual que permite trabajar con los tributos concretos. La parte general suele ser más estable que la especial, y sobre su base se resuelven la inmensa mayoría de los problemas que se plantean en la práctica, incluso los que se refieren a cuestiones dudosas o conflictivas relacionadas con operaciones de liquidación, gastos deducibles, deducciones, u otras cuestiones similares generalmente consideradas de parte especial y ligadas a un tributo concreto.

2. La asignatura Derecho Financiero y Tributario en el grado en ADE. El estudio de la parte general: marco teórico

Al enfocar la docencia en la asignatura Derecho Financiero y Tributario hay que tener en cuenta ciertas consideraciones previas.

En primer lugar, y a pesar de su denominación genérica, en la asignatura se trabaja fundamentalmente el Derecho Tributario, y dentro de éste, y aunque el temario es bastante completo, se seleccionan las cuestiones que se han de trabajar con una profundidad y las que se trabajan de forma general, sobre las que sólo se pretende que se adquieran ciertos conocimientos básicos. Hace falta un conocimiento integral del sistema, pero la intensidad y profundidad de trabajo no es uniforme en todas las cuestiones. Por ejemplo, se incide más en los elementos estructurales de la relación jurídico-tributaria, hecho imponible, obligados tributarios, sujetos pasivos, responsabilidad, base imponible, distinción entre cuota y deuda, extinción de obligaciones y otros, así como en los elementos básicos de las infracciones y sanciones, y por lo que respecta al procedimiento, en gestión y recaudación, y menos en cuestiones ligadas a los procedimientos de revisión, el recurso de reposición o las reclamaciones económico administrativas. En general se trata de evitar incidir en sutilezas, como problemas que se decidan en función de la carga de la prueba, la calificación de contratos o de su validez o eficacia, o los relacionados con la efectividad y regularidad del acto administrativo y del procedimiento. Se trata, con esto, de lograr que se conozca gran parte del todo, que se domine la estructura básica de los elementos más importantes y hacerlo de una forma clara y técnicamente solvente, sin que sea necesario llegar a un dominio sutil o extraordinariamente profundo de ninguna parcela .

En segundo lugar, la asignatura trabaja una rama de un ordenamiento jurídico continental, basado en la aplicación del Derecho formulado en normas jurídicas. Al alumno/a de Grado, y más en ADE, se le exige el conocimiento de los institutos básicos de un sistema tributario y la adquisición de destrezas en su aplicación. El sistema español de Derecho es el continental, que se basa en la aplicación de mandatos definidos por las normas, y no en la creación de Derecho en instancias de aplicación. Es cierto que la argumentación tiene su lugar también en la aplicación del Derecho en los sistemas de Derecho continental, pero a partir de las dudas que plantean las normas. En el ámbito del Grado en ADE, por razones obvias, el trabajo se ha de centrar en el conocimiento y aplicación de estructuras básicas más que en la discusión de sutilezas o de propuestas de lege ferenda .

En el sistema anglosajón, y aunque esto se matiza también por lo que respecta a la aplicación de los tributos, la existencia de un amplio margen de libertad en la asunción de decisiones en Derecho, y el hecho de que tales decisiones se basan en la consideración acerca de lo que el aplicador considera justo o adecuado en un caso, a la vista de las decisiones tomadas en casos anteriores y de los argumentos propuestos en ese caso, hacen que las discusiones acerca de lo que el Derecho debería ser tengan una gran importancia. La aplicación del Derecho escrito o normativizado centra la discusión en lo que la norma ha dicho o querido decir. En los sistemas de Derecho como el español, la discusión acerca de lo que se considera justo o no es una cuestión que se sitúa

en gran medida en el legislador, la jurisprudencia en cuanto a la opción por una de las diversas interpretaciones posibles de una norma y la doctrina científica. La norma ha incorporado ya lo que se considera justo y adecuado, y se mantiene redactada según una sistemática y unos límites acotados, aunque extraordinariamente amplios. El proceso de incorporación de los criterios de justicia y adecuación a las fuentes es, como manifiesta JONES, externo en su inmensa mayoría a los aplicadores del Derecho. Por tanto lo que se espera de éstos es, más que un argumento acerca de lo que las fuentes deberían de decir, habilidad en la aplicación de éstas. (V. JONES, Colin P.A. 2009, esp. Pgs. 50 y 51).

En consecuencia, la persona que se está preparando para trabajar con el sistema tributario español tiene que aprender a entenderlo y aplicarlo correctamente. Por otra parte, la propia filosofía y extensión de la asignatura impiden un grado de profundización muy alto, y la propia titulación tiende, con independencia de especializaciones, a procurar un conocimiento general y transversal de muchas materias. Lo anterior no implica que se olviden los criterios de justicia, y que la capacidad de argumentación sea innecesaria. En la impartición de la parte general de la asignatura no se olvidan los criterios de justicia, ni ciertos valores, que se ponen de manifiesto y se debaten de forma continua, pero en la parte general su puesta en valor se produce más en el marco de la lección magistral participativa, de la que más adelante se habla, que en la solución de supuestos. Además, dado el perfil general del alumnado la parte especial, y en ella determinados tributos, como el IRPF, o los tributos locales, también sirven con utilidad para analizar críticamente la norma desde el punto de vista de los valores a defender, labor sobre la que, por otra parte, se profundiza en la asignatura optativa y en el postgrado .

En tercer lugar la asignatura es Derecho, y además tributario, y viene precedida de la aureola de prejuicios que viene siendo habitual hasta que se le conoce, y que tienden a presentarla como un estudio meramente memorístico de datos áridos que además cambian constantemente .

En la parte general, trabajando con la Ley General Tributaria, se pretende que los alumnos se familiaricen con:

- La terminología y los conceptos básicos de la relación jurídico-tributaria y de los procedimientos de imposición.
- El estatuto jurídico de los principales institutos tributarios.
- Las destrezas relacionadas con la búsqueda de fuentes y con la aplicación de la ley al caso; fundamentalmente la calificación de situaciones y la determinación de efectos jurídicos.

En relación con estas cuestiones se plantean dos dificultades relacionadas con el lenguaje y los institutos:

En primer lugar, el hecho de que son nuevos para los discentes, y los abordan sin una base jurídica suficientemente consolidada, (absolutamente inexistente por lo que respecta al Derecho público; las asignaturas jurídicas que han estudiado previamente, Introducción al Derecho Patrimonial, Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo, son de Derecho privado; y carecen de la más mínima noción acerca de los institutos básicos del Derecho Administrativo, como el acto o el procedimiento administrativo).

En segundo lugar, el de que tienen significados precisos, técnicos, que difieren de los más vagos utilizados en el lenguaje general, (“tributo”, “impuesto”, “canon”, “solidaridad”, “progresividad”, y otros términos similares se utilizan comúnmente de forma no técnica, pero en el ámbito tributario restringen su significado y tienen que ser utilizados con precisión).

El hecho de trabajar con una parte general codificada facilita extraordinariamente la labor; se puede decir que las ventajas de la codificación en cuanto a la aplicación del Derecho, la clarificación y la seguridad jurídica, se aprecian también en relación con la enseñanza y el aprendizaje; es la Ley General Tributaria la que, en la práctica totalidad de cuestiones, determina el ámbito de los conceptos y de los términos.

Una explicación clara y gráfica del problema ante el que se encuentra el docente cuando tiene que familiarizar al alumnado con términos técnicos, planteado en términos quizá más intensos, porque se refieren a un Derecho que no tiene el grado de codificación del español, se puede encontrar en STEPHEN B. COHEN, (2005). En la conclusión, (Pg. 605), aboga por la enseñanza no sólo de los significados más comunes de cada término, sino de los que, siendo más vagos o multívocos, se utilizan por los profesionales con experiencia partiendo de la base de que ésta, y el contexto, los situarán en el significado pretendido en cada caso. No es esta la cuestión a trabajar en el Grado: dado que se trata de un conocimiento estructural y básico el que se pretende, la labor es más de familiarización con términos cuyo ámbito está definido por la ley, y con el mayor grado de precisión posible.

El conocimiento de los conceptos y términos, de su ámbito y de las consecuencias de su aplicación se intenta conseguir mediante su utilización en la resolución de cuestiones prácticas una y otra vez.

3. Métodos para el aprendizaje de la parte general

3.1. El planteamiento de base acerca de los métodos

Definidos los campos de actuación, y una vez delimitadas las cuestiones a trabajar y las intensidades deseadas, el siguiente paso consistió en determinar las competencias esperadas y el método aplicable para que se pudieran conseguir, entendido como el conjunto de “procedimientos, técnicas o modos de investigación que permiten al intérprete alcanzar el núcleo del conocimiento”, (VILLAREJO GALENDE, H; CALONGE VELÁZQUEZ, A. 2011; pg. 451) . El método suponía un cambio radical con respecto al pasado por varias razones. Porque se tenía que basar, en una importantísima medida, en el trabajo autónomo de los y las estudiantes; porque tenía que implicar una mayor

interactividad, y porque dejaba en manos del profesor, sobre todo, una labor de apoyo, orientación y programación, tal y como expresan ARANDA RODRÍGUEZ, R; MONDÉJAR PEÑA, I; PÉREZ ÁLVAREZ, MP. (2013; pg. 174) .

El método o métodos empleados debían de tender, en la parte general, a procurar conocimientos, a familiarizar al alumnado con unos contenidos y unas formas de actuar que desconoce en absoluto; por esta razón, y tal y como opina con respecto al Derecho Mercantil en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos SÁNCHEZ RUIZ, (2013; Pgs. 96 y 97), no se consideró apropiado aplicar el método de aprendizaje basado en problemas, ni el método orientado a proyectos. Estos métodos son complejos; el primero implica un desarrollo integral de una cierta complejidad, y el segundo tiende a desarrollar competencias de aplicación de conocimientos y habilidades previamente adquiridas . Lo anterior, además de que no parece que la aplicación de un solo método sea lo ideal para conseguir las metas que la asignatura se propone. Esto, que se puede aplicar con carácter general a toda la asignatura, (ya se ha dicho que la parte especial persigue metas distintas de las de la general, lo que implica también formas distintas de trabajo), se puede aplicar también a la propia parte general. Lo que se pretende conseguir con la asignatura se tiene que alcanzar mediante la combinación de métodos diferentes y complementarios; SÁNCHEZ RUIZ, (2013; Pg. 97), se refiere a “una sabia combinación de lección magistral, resolución de casos prácticos y aprendizaje cooperativo”.

Los métodos utilizados pretenden que los alumnos y alumnas se ejerciten en la búsqueda de fuentes, la comprensión de situaciones y su calificación, la articulación y estructuración de análisis y razonamientos, el descubrimiento, conocimiento y utilización apropiada de conceptos y términos, la articulación de soluciones fundamentadas. Se trata de que lleguen por sí mismos a comprender el qué y el porqué de una situación, y a expresar sus conclusiones adecuadamente.

3.2. Métodos aplicados en la parte general de la asignatura. Virtudes, problemas, compaginación para su efectividad.

Una de las primeras cuestiones que se pone de manifiesto a los alumnos en el curso es que la búsqueda de fuentes actualizadas corre de su cuenta, y que en la parte general tienen que trabajar constantemente con un ejemplar actualizado de la Ley General Tributaria, (en la parte especial también se trabajan directamente sobre la ley ciertos temas, como los referidos al IRPF, y también corre de su cuenta estar provistos de leyes actualizadas). La adquisición de destrezas en la búsqueda de normativa actualizada es el primer objetivo.

Otra cuestión previa puesta de manifiesto desde el primer día es que para el seguimiento del curso es esencial prestar continua atención al aula virtual; en el aula virtual constan las instrucciones del curso, (temario, cronología, metodología docente y de evaluación), los temas, las relaciones de ejercicios, las instrucciones del día a día y los anuncios.

La lección magistral participativa es uno de los métodos utilizados en la parte general. En dichas lecciones no se pretende, salvo supuestos concretos y puntuales, profundizar en una cuestión, sino llegar a las bases de las cuestiones de forma clara. Se pretende hablar de los contenidos básicos y de los problemas más importantes, relacionar, comparar y discernir, y llegar a conclusiones claras. Señalan VILLAREJO GALENDE y CALONGE VELÁZQUEZ que la lección magistral participativa, entre otras cosas, “promueve el conocimiento por comprensión”, genera un ambiente de trabajo adecuado, implica a los discentes en la asunción de responsabilidades en su formación, y que en este método el lenguaje ha de ser riguroso pero comprensible por los destinatarios.

De acuerdo con lo que se acaba de exponer, las clases que se imparten en el Grado traen las explicaciones teóricas no en abstracto, sino a partir de una serie de cuestiones planteadas. La dinámica, que no consiste exactamente en el método del caso pero participa algo de él, consiste en plantear una cuestión y procurar que los alumnos vayan contestando, de forma que mediante la eliminación de errores se va produciendo un acercamiento a las bases teóricas que dan la respuesta a la cuestión. Esta actividad se completa con una explicación por parte del profesor una vez que la cuestión está madura, y con la petición de que se busquen en la ley las disposiciones que se refieren a ella. Como más adelante se explicará, al hablar de los materiales docentes, estas clases no se imparten de forma absolutamente discrecional, sino que vienen muy pautadas desde el inicio del curso; para cada tema los materiales en poder del alumno definen una serie de ideas fuerza y a partir de ellas formulan una serie de cuestiones. La labor del profesor en clase consiste en lanzar dichas cuestiones y esperar a que se vayan contestando por los alumnos, y a partir de ahí, a través del procedimiento ensayo-error tanto en cuanto a contenidos conceptuales como en cuanto a relaciones y en cuanto a expresiones, terminar concluyendo y expresando, de forma correcta, la cuestión.

La lección magistral, pues, no se ha descartado, pero es una consecuencia de un procedimiento discursivo anterior. Naturalmente, el detalle y la profundización en cada cuestión dependen de la importancia que se le dé a ésta, pero lo que se pretende en la asignatura de Grado es que las habilidades y conocimientos del alumnado se proyecten sobre todo el temario, no sobre una parcela de él, con un nivel de profundización medio y con un nivel de exigencia en las habilidades y conocimientos básicos muy estricto.

El problema de este tipo de clase es que consume mucho tiempo, porque implica esperar a que se vayan descubriendo contestaciones, mientras que en el caso de la lección magistral clásica la exposición necesita menos.

Los casos ayudan también a los alumnos a comprender la utilidad práctica, por su relación con la realidad, de las cuestiones sobre las que están trabajando. La solución de casos es el otro método utilizado en la parte general. Dicen VILLAREJO GALENDE y CALONGE VELÁZQUEZ que el objetivo de los casos es el de concretar enseñanzas teóricas, habituar al alumno a pensar y reflexionar, a sistematizar formas de resolución para ofrecer una solución, y que la clase práctica ayuda a evitar el peligro de centrarse sólo en el estudio del concepto alejado del mundo real. ESTEBAN RAMOS y otros, (2011).

Pg. 81), que inciden en las ideas expuestas, señalan que “dentro del estudio del caso como método docente existen diversas modalidades, siendo la utilizada por nosotros la que pretende enseñar a aplicar principios y normas legales establecidos a casos particulares, modalidad ésta desarrollada preferentemente en el campo de la enseñanza del Derecho. Se trata de que los estudiantes desarrollen un pensamiento deductivo, ejercitándose en la selección y aplicación de las disposiciones jurídicas adecuadas a cada situación”.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la docencia de la parte general de la asignatura se basa en la solución de casos prácticos, pero dado el perfil de ésta y la realidad sobre la que opera, no se trata de desarrollar, mediante el análisis de casos complejos, toda una serie de cuestiones que agoten el conocimiento y las destrezas necesarias de la materia; el intento en tal sentido sería probablemente poco práctico, cuando no inviable. La asignatura no provee de casos complejos, muy extensos, que obliguen a articular un discurso complejo y a desarrollar labores de estudio y solución interdisciplinarias. Más bien provee de una serie numerosa de pequeñas cuestiones que obligan a acudir a la normativa muy a menudo y con respecto a muchas parcelas distintas, y manejarse con ella para encontrar la solución correcta. Más allá de las lógicas conexiones interdisciplinarias, con otras ramas del Derecho e incluso con materias afines en la práctica, como la contabilidad, cuestiones que, por supuesto, inevitablemente se plantean en el trabajo con el Derecho Tributario, el curso en el Grado no está pensado para llegar a niveles de elaboración compleja, ni para profundizar en la solución de cuestiones que requieran trabajar no sólo en el Derecho Tributario sino también en otras materias, sino para adquirir destrezas tributarias básicas pero sólidas. La optatividad y el postgrado, en su caso, permitirán avanzar en otros sentidos. No se trata, tampoco, de analizar decisiones complejas para, sobre la base de éstas, adquirir conocimientos profundos sobre cuestiones sutiles. No se trata de analizar y resolver unos pocos casos extensos y complejos para, mediante tal actividad, y profundizando en ellos, conocer el Derecho y aprender a argumentar en cuestiones futuras, sino de conseguir un conocimiento estructural básico pero sólido y a la vez ciertas capacidades de comprensión, autoaprendizaje, búsqueda y solución. En este sentido, la utilización de “casos prácticos” se diferencia nítidamente de la que se hace en otros ámbitos, tanto porque son muchos y puntuales como porque tienden a la aplicación, (pensada pero aplicación), de las normas más que a la discusión sobre ellas. (Un ejemplo perfectamente explicado de la utilización de casos con una filosofía y unas finalidades distintas, y en un ámbito distinto al del Derecho español, se puede encontrar en DAAN BRAVEMAN y WILLIAMS BANKS, -2000-). En consecuencia, la resolución de casos prácticos en la parte general de la asignatura es fundamental; los materiales de que se provee a los alumnos/as para trabajar la parte general contienen aproximadamente, a fecha de la redacción de estas líneas, cerca de setenta u ochenta casos, y la filosofía que los imbuye es la de proponer cuestiones a resolver con la ley; cuestiones de un grado de dificultad sencillo o medio. No se trata de articular el desarrollo completo y complejo de una situación, sino de incidir una y otra vez sobre cuestiones concretas. Resolviendo las cuestiones se aprende el manejo de las fuentes, (fundamentalmente la Ley General Tributaria, norma cuyos artículos aplicables hay que citar e interpretar expresamente en cada caso para que se considere bien resuelto), se asume el estatuto de cada insti-

tuto trabajado y se utiliza de forma reiterada la terminología que define o comprende los conceptos con los que se trabaja.

Ahora bien, el éxito de este método se basa en algunos presupuestos.

En primer lugar la compaginación o equilibrio entre la lección participativa y la resolución de casos. La asunción de conocimientos mediante el ejercicio de prácticas y destrezas tiene, como se ha expuesto, una serie de virtudes, entre otras que permite comprender los conceptos con más facilidad, y conocer la trascendencia real, en la práctica, de dichos conceptos.

La cuestión es que, en Derecho, solucionar una cuestión tiene que partir de una serie de conocimientos básicos; en un Derecho positivo y codificado intentar solucionar sin partir de una base mínima tiende al fracaso, y pretender que el alumnado vaya solucionando cuestiones partiendo de la nada para ir averiguando tan sólo por sí mismo, y a partir de cero, todo lo necesario, requeriría una carga de créditos y de esfuerzo personal inviable. Hay que intentar compaginar, de forma que el avance en la teoría y el avance en la adquisición de destrezas de búsqueda, calificación, manejo, solución y expresión vayan de la mano, potenciándose unas a las otras. Para esto es útil ir llevando a cabo ciertas actividades de forma más o menos simultánea:

El planteamiento de cuestiones elementales como pie para, sobre las contestaciones de los alumnos, ir avanzando en la labor de perfilar los conceptos.

El planteamiento de cuestiones menos elementales, o paradójicas, para que se sienten las bases de distinción entre situaciones aparentemente similares pero en realidad diferentes.

El planteamiento de casos prácticos, que se tienen que solucionar en los mismos tiempos dedicados también a las explicaciones, el estudio y la lectura teórica.

Todo lo anterior, en el marco de unos objetivos de conocimiento determinados y acotados.

En segundo lugar, la asunción por parte del alumnado de una serie de conocimientos básicos, que le permitan seguir las clases de forma participativa y trabajar activamente en la resolución de los casos. La experiencia demuestra que si no hay un esfuerzo de estudio previo al planteamiento de los casos prácticos, la clase práctica se convierte en gran medida en una pura apariencia en la que, en el mejor de los casos, la gran mayoría de los estudiantes se limita a tomar notas sobre las soluciones.

En tercer lugar, presencia. Este método requiere la presencia de los estudiantes, porque es muy interactivo; se basa en una gran medida en su participación activa, bien contestando o resolviendo o bien pensando de forma activa en las cuestiones que en clase se van planteando. En este sistema es básica la actuación del alumno o alumna, porque se basa en el diálogo y la interacción, y estos métodos no son sustituibles con el mismo nivel de eficiencia mediante el trabajo autónomo. Además, parte de las destrezas a desarrollar consisten en estructurar y expresar ideas y soluciones ante terceros. La presencia es importante, el trabajo autónomo consiste fundamentalmente en

trabajar la teoría una vez tratada en clase, prepararse para conocerla cuando se plantean los casos prácticos y, como no todos los supuestos prácticos se pueden resolver en clase, resolverlos, planteando las dudas en horas de consulta o tutoría .

Con el fin de incentivar al alumnado a que prepare los contenidos de forma continuada y desde el principio, y para que asista a las clases y participe, el curso se ha diseñado de tal modo que la parte general se puede eliminar. Para esto hay que haber demostrado la adquisición de los conocimientos, mediante tres “pruebas”, que se comienzan a realizar en la segunda semana del curso y que se corresponden con cada una de las tres unidades didácticas de que consta la parte general. Los alumnos/as que han asistido al 85% de las clases y han acreditado un cierto nivel de conocimiento pueden eliminar la parte general en dicho examen parcial. El establecimiento de estas pruebas desde el inicio del curso fue muy contestado, pero en la actualidad es el ítem más valorado en las encuestas, con un 100% de aceptación muy cercano al 10 sobre 10. Esto se puede deber a que tiene diversas virtudes:

En primer lugar, permite al alumnado obtener provecho del carácter práctico y participativo de las clases.

En segundo lugar, permite ir preparando poco a poco, racionalmente, el parcial eliminatorio. Es muy útil para contrastar carencias y errores y corregirlos antes de someterse a los exámenes propiamente dichos; de hecho, se suele notar diferencia entre las contestaciones a la prueba 1 y las contestaciones a las siguientes, cuando ya se conoce lo que se espera de éstas.

En tercer lugar, desahoga extraordinariamente el final del curso. El sistema de pruebas continuadas hace que los alumnos/as que han trabajado durante las semanas dedicadas a la parte general, (la primera mitad del curso), tengan superada, a final de curso, una gran parte de la dificultad de la asignatura.

4. Materiales, planificación y opiniones

La puesta a punto del curso tal y como se ha venido explicando ha implicado años de trabajo. En estos años se han elaborado materiales y se han estandarizado métodos de trabajo. En el mismo inicio del curso, y además de la guía docente, están accesibles en el aula virtual y en el CRAI el temario, explicaciones sobre la metodología docente y de evaluación, un desarrollo del cronograma previsto y, por supuesto, todos los materiales necesarios, excepto los que los alumnos tienen que procurarse.

El método que se emplea de forma predominante implica que los alumnos tienen que trabajar por su cuenta, con independencia de las clases, para adquirir conocimientos y practicar. Los alumnos de Derecho Tributario suelen encontrar mucha dificultad para trabajar con la parte general de la asignatura, y una de las metas a conseguir con este proyecto ha sido la de elaborar, sobre la base de otros existentes con anterioridad, unos materiales asequibles y claros, y que desde el punto de vista de la profundidad se centren en las cuestiones importantes.

El temario de parte general se divide en tres unidades didácticas, que suman 13 temas. Los materiales de parte general no son un manual sino un método de trabajo. Cada

tema se compone de una explicación teórica de las cuestiones a trabajar, que cumple la función de unos apuntes o de un manual. Se ha pretendido que cada tema no exceda de 4 o 5 páginas de exposición teórica, (con alguna excepción en más o en menos). En el desarrollo de los temas se han esquematizado las cuestiones para las que se piensa que la comprensión de dichos esquemas ayuda. La definición de objetivos del aprendizaje: al final de cada tema se detallan, en aproximadamente quince o veinte líneas, los objetivos del aprendizaje. Se trata de una relación de cuestiones y de relaciones y fundamentos lógicos que el alumno/a tiene que dominar o tener claros tras el trabajo con el tema. Un cuestionario: al final de cada tema se formula un cuestionario, de contestación y relación entre conceptos, que sirve de base para el desarrollo de las clases.

Por lo que respecta a las unidades didácticas, cada una incorpora: la formulación de preguntas tipo test, (entre 10 y 20), y la formulación de casos, (también aproximadamente 20 o 30), que han de contestarse, como sucede en clase y como sucede en las pruebas, con la referencia concreta a la norma y los artículos que los regulan. Como se ha dicho, en los cursos 2014-15 y 2015-16 se han efectuado encuestas a los alumnos. Algunas de las preguntas planteadas, y su nivel aproximado de aceptación, se exponen a continuación:

VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO, (DE 1 A 10): Instrucciones: Tema-8: (8). Descripción de las condiciones de evaluación: (8,2). Cronograma: (9).

VALORACIÓN DE LOS MATERIALES DE LA PARTE GENERAL, (DE 1 A 10): Claridad: (7,7) Utilidad de los esquemas y gráficos. Para aprender: (6,2). Para aprobar: (7,2). Utilidad de los objetivos del conocimiento. Para aprender: (7,6). Para aprobar: (8,8). Utilidad/Utilización de las preguntas de autocontrol (Cuestionario) en el proceso de estudio. Para aprender: (9,4). Para aprobar: (9,4). Utilidad del manejo de la LGT, (Ley General Tributaria) mediante el método del caso. Para aprender: (8,4).

¿QUÉ TEMA O CUESTIÓN VIENE PEOR EXPLICADO O REDACTADO EN LOS MATERIALES? ¿POR QUÉ RAZÓN?: Citan tres o cuatro: las fuentes del Derecho y la reserva de ley, los obligados tributarios y algunas cuestiones relacionadas con la relación jurídico-tributaria.

*¿QUÉ TEMA O CUESTIÓN HAS ENTENDIDO MEJOR? ¿POR QUÉ RAZÓN?:
¿QUÉ TEMA O CUESTIÓN HAS ENTENDIDO PEOR, O CREES QUE HABRÍA QUE REFORMAR? ¿POR QUÉ RAZÓN?:*

VALORACIÓN DEL SISTEMA DE ESTUDIO PARA LA PARTE GENERAL: PRUEBAS 1, 2 Y 3 Y POSTERIOR REPASO PARA EL EXAMEN PARCIAL, (DE 1 A 10): No es útil: (0). Sí es útil: (9,6). ¿Por qué?: en general se ha valorado mucho el hecho de que obliga a un trabajo continuado y desde el principio.

VALORACIÓN DEL MÉTODO EN CLASE: Lo mejor, (describir y calificar de 1 a 10): Lo peor, (describir y calificar de 1 a 10, siendo 1 muy malo y 10 muy bueno): Se hace referencia a que se trabaja muy deprisa, y a que se utiliza un lenguaje muy técnico.

*¿ALGUNA ACTIVIDAD NO REALIZADA PUEDE SER MÁS ÚTIL QUE LAS REALIZADAS?
PROPUESTAS Y COMENTARIOS: en algunos casos, se hace referencia a la falta de tiempo entre pruebas y al hecho de que la asignatura debería de ser anual.*

Como se puede observar el sistema de pruebas continuadas ha sido extraordinariamente bien valorado, a pesar de que no fue bien aceptado en un principio, cuando se implantó; se valora especialmente el hecho de que además de incentivar el trabajo desde el principio, cuando se tiene que preparar el examen parcial eliminatorio se trabaja sobre conocimientos y destrezas adquiridos, lo que implica que se afianzan mucho mejor. Por otra parte, no se valora excesivamente la presencia de esquemas en los materiales, probablemente porque la utilidad de los esquemas se da fundamentalmente cuando se elaboran, más que cuando se leen. Se valora muy positivamente la realización de casos prácticos, y la formulación de cuestiones como medio para a partir de ellas trabajar los conceptos, las ideas y los criterios y valores subyacentes. En cuanto a las dificultades, se ponen de manifiesto la falta de tiempo y el carácter técnico de la terminología, que en realidad se refiere no sólo a ella, sino a todo el entramado conceptual.

En el desarrollo del curso se respetan los tiempos previstos en el cronograma, sobre todo por lo que respecta a la parte general; cumplir los tiempos implica un ritmo de trabajo importante, y empezar desde el primer momento. Se expone a continuación la parte de dicho cronograma que se refiere al tiempo dedicado al trabajo con la parte general, (las primeras 7 semanas del curso).

CRONOGRAMA. SEMANA	<i>TEMAS DÍA 1, (MARTES. Dos horas)</i>	<i>TEMAS DÍA 2, (JUEVES. Dos horas)</i>
<i>PARTE GENERAL.</i>		
<i>1 UNIDAD DIDÁCTICA 1.</i>	<i>1-2</i>	<i>3</i>
<i>2 UNIDAD DIDÁCTICA 1.</i>	<i>4</i>	<i>Repaso. FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRUEBA TEÓRICA.</i>
<i>3 UNIDAD DIDÁCTICA 2.</i>	<i>5</i>	<i>6-7</i>
<i>4 UNIDAD DIDÁCTICA 2.</i>	<i>8</i>	<i>Repaso. FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRUEBA TEÓRICA.</i>
<i>5 UNIDAD DIDÁCTICA 3.</i>	<i>9</i>	<i>10</i>
<i>6 UNIDAD DIDÁCTICA 3.</i>	<i>11</i>	<i>12</i>
<i>7 UNIDAD DIDÁCTICA 3</i>	<i>13</i>	<i>Repaso. FIJACIÓN DE FECHA PARA LA PRUEBA TEÓRICA. Fijación en breve de fecha para el examen parcial.</i>

5. Conclusiones

PRIMERA. La impartición de la asignatura Derecho Financiero y Tributario en el Grado en ADE en la Universidad Politécnica de Cartagena se ha tenido que adaptar a las directrices que se derivan del proceso de Bolonia. Esto ha supuesto un trabajo de años, en los que se ha pensado y trabajado acerca de diversas cuestiones, tanto relativas a contenidos y destrezas a adquirir, como a métodos y materiales. Se ha llegado a la conclusión de que, dada la limitación de créditos existente, y la formación previa de los discentes, el método basado en la generación de continuas tormentas de ideas, para ir de forma permanente y continuada del problema a la solución, no es adecuado. Es necesario pautar el avance en la adquisición de destrezas. Por otra parte, se ha considerado que es importante trabajar la parte general de la asignatura, porque contiene o representa los esquemas de estructuración y aplicación de los tributos, la relación jurídica tributaria y el procedimiento de imposición, y porque está en la base de la gran mayoría de cuestiones que se plantean en la práctica. Se ha llegado también a la conclusión de que el alumno o la alumna de Grado en ADE debe de alcanzar un dominio general y medio de la materia y las destrezas, pero a la vez técnicamente muy solvente dentro de estos parámetros. Debe de adquirir conceptos, terminología, comprender y trabajar los principales institutos jurídico tributarios, y desarrollar destrezas de búsqueda, interpretación y aplicación de normas a casos reales. Para lo anterior, es especialmente beneficioso el hecho de que se trabaja con un Derecho escrito y codificado.

SEGUNDA. El logro de los objetivos propuestos requiere de la utilización de métodos diversos y complementarios entre sí. Además, requiere que se compaginen debidamente.

Partiendo de la base de que los alumnos y alumnas tienen que ser capaces de buscar y conseguir fuentes actualizadas, los métodos utilizados son el de la lección magistral participativa y el de la resolución de una cantidad lo mayor posible de supuestos.

La lección magistral participativa se centra en general en cuestiones básicas y claras; tiende a que se consigan conocimientos y conclusiones no excesivamente sutiles, pero sí muy claros. En ella se parte de la formulación de cuestiones para que se vayan contestando en clase, y mediante el procedimiento de ensayo error se llegue a conclusiones. Lo anterior requiere la definición previa de las ideas fuerza dentro de cada tema, y la previsión de las cuestiones a plantear.

La resolución de supuestos no implica el planteamiento de cuestiones largas y complejas, en las que se ha de trabajar con diversas ramas del ordenamiento, sino más bien la propuesta de muchas cuestiones cortas y de nivel medio que obligan a acudir una y otra vez a la Ley General Tributaria, manejarla, interpretarla y aplicarla.

TERCERA. El éxito de la aplicación de estos métodos se basa en la adecuada compaginación temporal de ambos. Se ha intentado que, de la forma más simultánea posible, se desarrollen las labores de trabajo y estudio vinculadas a la lección magistral participativa y las vinculadas a la resolución de supuestos, de forma que se vayan hilando unas y otras, pero que cuando se resuelvan supuestos los alumnos cuenten con los

conocimientos y presupuestos previos necesarios para que el trabajo sea efectivamente útil, y no se convierta en una mera labor pasiva de toma de notas. La asunción de los conocimientos estructurales básicos antes de la resolución de las cuestiones es importante, y la resolución ayuda a comprender mejor, fijar, complementar y aprender a solucionar.

Este método de trabajo otorga una gran importancia a la asistencia continuada a clase, porque con el trabajo en clase se desarrollan capacidades de realización de razonamientos, y articulación y expresión de ideas y conclusiones con mucha más facilidad y provecho que mediante el trabajo solitario no guiado. De acuerdo con lo dicho, se ha incentivado la asistencia a clase y el trabajo continuado, exigiendo un mínimo de asistencia y la superación de ciertas pruebas previas para poder eliminar la parte general en el examen parcial.

CUARTA. Para poder llevar a cabo el método propuesto se han elaborado una serie de materiales, tanto puramente docentes como de información. Se han publicado unos materiales de parte general que incorporan explicaciones teóricas, la definición de objetivos del aprendizaje, la formulación de cuestiones a contestar en clase, una serie de preguntas de tipo test y una serie de supuestos a resolver. Sobre estos materiales, y con la utilización directa de la Ley General Tributaria, se trabaja en la parte general. Además, se facilita al principio del curso información exhaustiva sobre los contenidos a trabajar, las formas de evaluación y el discurso temporal de la asignatura, tanto por lo que respecta al ritmo de trabajo como por lo que se refiere a las fechas aproximadas de evaluación. La previsión temporal se sigue de forma muy ajustada.

QUINTA. La contestación de las encuestas da a entender, hasta el momento, que los alumnos y alumnas valoran muy positivamente la realización de pruebas desde el comienzo del curso, porque les obliga a dosificar su trabajo, ayudando a distribuir racionalmente el esfuerzo en el tiempo; les ayuda a corregir errores de inicio y en gran medida, a quienes lo siguen con éxito, les desahoga mucho el final del curso. A pesar de las reticencias en contra de las pruebas cuando éstas se establecieron, ahora obtienen la valoración más alta entre las cuestiones que se plantean. También se valora de forma muy positiva la resolución de casos con la utilización de la Ley. Se valora también muy bien el hecho de que desde el comienzo del curso se facilita un cronograma en el que se detalla el ritmo de trabajo en cada parte del curso y además las fechas aproximadas de realización de las pruebas. No se valora tanto, sin embargo, la presencia de esquemas en los materiales docentes, seguramente porque lo más útil de un esquema es realizarlo en vez de leerlo.

Por otra parte, también se desprende de las respuestas a los test que el ritmo de trabajo es bastante fuerte y que el lenguaje utilizado es muy técnico, cuestiones éstas, ambas, bastante previsibles: este método de trabajo necesita, (aunque pudiera parecer lo contrario en un análisis superficial), más tiempo que el basado sólo en la exposición de un temario, y la adquisición del conocimiento de un lenguaje y unos conceptos y relaciones nuevos y muy técnicos es uno de los objetivos a conseguir, y no siempre fácil en un semestre.

6. Bibliografía

ÁLVAREZ LATA, N; SEOANE, J.A. “Docencia del Derecho en un entorno no jurídico”. En IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. ISBN 978-84-694-8683-2 Pgs. 461-485.

ARANDA RODRÍGUEZ, R; MONDÉJAR PEÑA, I; PÉREZ ÁLVAREZ, M.P. “La utilidad de una guía teórico-práctica en el proceso de aprendizaje activo de los estudiantes de Derecho”. En JOSÉ GARCÍA AÑÓN, editor. Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho. Actas del Quinto Congreso Nacional de Docencia en Ciencias Jurídicas. Valencia, 11-13 de septiembre de 2013. ISBN 978-84-695-8300-5. Pgs. 171 a 185.

D. BRAVEMAN; W. BANKS. “The integration of theory and practice in teaching structural issues in Constitutional Law”. 17Const. Comment. 361 2000. Constitutional commentary, Vol. 17:361. P. 361-P. 373.

COLAO MARÍN, P.A.

- “Enseñanza y aprendizaje del Derecho Tributario, y ejercicio profesional, en ADE”, en Revista de Educación y Derecho, Education and Law Review, ISSN 2013-584X, Nº 12, 2015, (ejemplar dedicado a Universidad, acceso e inserción laboral), Pgs. 129-150.
- “La enseñanza y aprendizaje del Derecho Tributario en Administración y Dirección de Empresas: competencias, contenidos y referencia a la importancia del método del caso”, en REJIE: Revista Jurídica de Innovación Educativa, ISSN-e 1989-8754, Nº 12, 2015, Pgs 65-80.

ESTEBAN RAMOS, L.M; SÁNCHEZ PACHÓN, L.A; PEÑAS MOYANO, B; PEÑAS MOYANO, M.J; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. “La implantación de las materias jurídicas en los Grados de Ciencias Económicas (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid)”. En IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. ISBN 978-84-694-8683-2. Pgs. 55-87.

JONES, COLIN P.A. “Some Thoughts on teaching law in Japan.” Osaka University Law Review. 56. P. 49-P. 52. LASARTE LÓPEZ, R; SANZ GÓMEZ, R.J. “La planificación de la enseñanza del Derecho Tributario en grados no jurídicos: aplicación del aprendizaje basado en problemas”. En IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. ISBN 978-84-694-8683-2. Pgs. 810-824.

MÁRQUEZ LOBILLO, P; BENAVIDES VELASCO, P. “Una asignatura jurídica en un grado no jurídico: experiencia práctica”. En IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. 2011. ISBN 978-84-694-8683-2. Pgs. 1480-1495.

PASTOR DEL PINO, M.C. “El Derecho Financiero y Tributario en la titulación de ADE: dogmática y práctica”. Revista de Educación y Derecho, ISSN 2013-584x. Nº 10, 2014. SÁNCHEZ RUIZ, M. “Cuánto y cómo enseñar Derecho Mercantil en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos”. Trabajo 29. Universidad de Huelva, 2013. ISSN 1136-3819. Pgs. 85-99.

STEPHEN B. COHEN. "Words, words, words!!! Teaching the language of tax". Journal of Legal Education. Volume 55, Number 4, (December 2005). Georgetown Public Law and Legal Theory Research Paper, and Georgetown Business, Economics and Regulatory Law Research Paper No. 887404. Pgs. 600 a 605.

VILLAREJO GALENDE, H; CALONGE VELÁZQUEZ, A. "Derecho para economistas principiantes. Problemas de coordinación, planificación y evaluación de la asignatura 'Introducción al Derecho' en los nuevos grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales". En IV Congreso de Innovación Docente en Ciencias Jurídicas. ISBN 978-84-694-8683-2. Pgs. 443-460.